

ANEXO NUM. 3

(Sum. procedimiento negociado)

Expediente:

Modelo de proposición económica

Don/doña
 con residencia en, provincia,
 calle, núm., con Documento
 Nacional de Identidad núm., enterado/a de
 las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación
 del suministro de
 se compromete, en nombre (propio o de la empresa que repre-
 senta) a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta
 sujeción a los requisitos y condiciones expresados y por la
 cantidad de
 (expresar claramente, escrita en letra y número la cantidad
 de pesetas por las que se compromete el proponente a su
 ejecución) IVA incluido, a partir de la orden de iniciación dada
 por la Administración.

(lugar, fecha, firma y sello)

Lote núm.	Denominac. artículo	Número unidades	Precio unitario	Importe total
-----------	------------------------	--------------------	--------------------	------------------

ANEXO NUM. 4

(Sum. procedimiento negociado)

Documentación a aportar para la acreditación de la solvencia
 económica, financiera y técnica de los licitadores

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 7 de junio de 2000, por la que se
 dispone la suplencia del Director General de Inves-
 tiguación y Formación Agraria y Pesquera.*

Mediante la Orden de 3 de mayo de 2000, de esta Con-
 sejería, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
 número 57, de 16 de mayo de 2000, se asigna al Vice-
 consejero de Agricultura y Pesca el ejercicio de la suplencia
 del Director General de Investigación y Formación Agraria, ante
 la enfermedad de éste y en tanto dure la misma.

Posteriormente, el Decreto 178/2000, de 23 de mayo,
 por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería
 de Agricultura y Pesca, ha venido a modificar el diseño de
 la misma, y en concreto a afectar la denominación y com-
 petencias de la Dirección General antes citada, de forma que
 actualmente se contempla a la Dirección General de Inves-
 tiguación y Formación Agraria y Pesquera.

Asimismo, dicho Decreto establece en su artículo 3 el
 régimen de sustituciones y prevé que en caso de vacante,
 ausencia o enfermedad de los titulares de los órganos y centros
 directivos serán suplidos por quien designe el titular de la
 Consejería.

Es por ello que se considera conveniente, ante la enfer-
 medad del titular de la Dirección General de Investigación
 y Formación Agraria y Pesquera, la asignación del ejercicio
 de la suplencia del mismo al Secretario General de Agricultura
 y Ganadería, adaptándola a las modificaciones orgánicas
 producidas.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias que tengo
 conferidas,

D I S P O N G O

Unico. Asignar al Secretario General de Agricultura y Gana-
 dería el ejercicio de la suplencia del Director General de Inves-
 tiguación y Formación Agraria y Pesquera, ante la enfermedad
 de éste y en tanto dure la misma, encargándole el despacho
 de los asuntos y el ejercicio de las funciones que le son propias.

Sevilla, 7 de junio de 2000

PAULINO PLATA CANOVAS
 Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 26 de mayo de 2000, por la que se
 emplaza a terceros interesados en el recurso conten-
 cioso-administrativo núm. 194/00, interpuesto por
 doña M.ª Dolores Blanca Mena ante el Juzgado de
 lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.*

Doña M.ª Dolores Blanca Mena ha interpuesto ante el
 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de
 Sevilla el recurso contencioso-administrativo núm. 194/00
 contra la Orden de 24 de junio de 1999, que resuelve el
 concurso de méritos de esta Consejería convocado por la de
 10 de febrero de 1999.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en
 el artículo 49 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora
 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso con-
 tencioso-administrativo núm. 194/00.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente adminis-
 trativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cua-
 tro de Sevilla.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial
 de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas,
 terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren
 derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan
 y se personen en autos ante el referido Organismo Jurisdiccional
 en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente
 al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 26 de mayo de 2000

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
 Consejero de Salud

*RESOLUCION de 23 de mayo de 2000, del
 Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba el
 Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares
 para la contratación del Suministro de Bienes Homo-
 logados por el procedimiento negociado sin publicidad.*

Como consecuencia de las modificaciones introducidas
 en la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Admi-
 nistraciones Públicas, y en las disposiciones complementarias
 sobre contratación administrativa, por la Ley 53/99, de 28
 de diciembre, se hace necesaria la adaptación de los Pliegos

Tipo que, para diversos procedimientos de contratación, tiene aprobados el Servicio Andaluz de Salud.

Por la Dirección General de Gestión Económica se ha procedido a la actualización del Pliego Tipo existente en materia de Suministro de Bienes Homologados que habrán de regir los contratos suscritos por el Servicio Andaluz de Salud. Aprovechando esta oportunidad para adaptarlo a la estructura formal acordada con el resto de las Administraciones Públicas Sanitarias del Estado y las Organizaciones del Sector Empresarial.

Por lo expuesto, previo informe de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, en aplicación de lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12 de la citada Ley, en relación con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Primero. Aprobar el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del Suministro de Bienes Homologados por el procedimiento negociado sin publicidad, que figura como Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Por todos los Centros del Servicio Andaluz de Salud y Unidades Administrativas Centrales o Periféricas, se utilizará obligatoriamente el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares de Suministro de Bienes Homologados por el procedimiento negociado sin publicidad, que se aprueba por esta Gerencia como procedimiento común en los procesos de las contrataciones que se citan.

Para la utilización de dicho Pliego se mantendrá inalterado el contenido normativo del mismo, adaptándose el Cuadro Resumen y sus Anexos a las características particulares de cada contratación.

Excepcionalmente, se podrán utilizar Pliegos distintos específicos para procedimientos determinados adaptando su estructura formal a la establecida y con el informe favorable expreso de la Asesoría Jurídica que corresponda. Dichos Pliegos deberán ser aprobados por la Dirección General de Gestión Económica, con carácter previo a su utilización.

Tercero. Dejar sin efecto la Resolución de 2 de junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, publicada en el BOJA núm. 84, de 23 de julio de 1996, por la que se aprueba el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del Suministro de Bienes Homologados por el procedimiento negociado sin publicidad.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 23 de mayo de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

ANEXO I

PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE BIENES HOMOLOGADOS POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- REGIMEN GENERAL

1.1. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1.1.1 Será de aplicación la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, desarrollada parcialmente por el Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley, y demás disposiciones complementarias. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y en defecto de éstas, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

1.1.2 Igualmente será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

1.1.3 La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego y por las condiciones que rigen la ejecución del Contrato de Determinación de Tipo con las empresas y bienes homologados.

1.1.4 Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido de este Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2.-RECURSOS

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo recurso de reposición ante el Órgano de Contratación.

1.3.-JURISDICCION

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

2.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

2.1.1 El objeto del presente contrato es el suministro de los bienes incluidos en el vigente Catálogo de Bienes Homologados que, con su referencia al mismo, se relacionan en el apartado A del Anexo I (Cuadro de Características Particulares), adjunto al presente pliego, y cuyas especificaciones técnicas (referencia, marca, modelo, precios y características técnicas), por referencia igualmente al Catálogo de Bienes Homologados, se describen en el citado Anexo I y Anexo II (Especificaciones del Contrato del Suministro de Bienes Homologados).

2.1.2 El suministro incluye la distribución, el montaje y la instalación y puesta en marcha, caso de ser necesario, de los bienes objeto de la contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el Anexo II.

2.2.- PLAZO DE EJECUCION

2.2.1. El plazo de ejecución del /los contrato/s será el fijado en el apartado D del Cuadro de Características Particulares, contándose a partir de la fecha de formalización del/los mismo/s.

Dicho plazo no podrá superar el periodo de vigencia del contrato de determinación de tipo del que trae causa la presente contratación.

2.2.2. En el apartado D se podrán establecer, asimismo, plazos parciales para las sucesivas entregas o diversas etapas de elaboración en las que el suministro pueda descomponerse, los cuales tendrán el carácter de término a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 96 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para el caso de mora en el cumplimiento.

2.3.- PRESUPUESTO Y PRECIO

2.3.1. El presupuesto máximo del expediente es el establecido en el apartado C del Cuadro de Características Particulares, resultante de multiplicar el número de unidades a suministrar de los Bienes Homologados objeto del Expediente por el precio unitario que figura en el Anexo II conforme al Catálogo de Bienes Homologados.

2.3.2. El Órgano de contratación podrá adjudicar la totalidad del material objeto del expediente de suministro de bienes homologados a uno o varios suministradores según el apartado F del Anexo I.

2.3.3. El precio del/los contrato/s que se formalicen será el resultante de multiplicar el número de unidades a suministrar de los bienes homologados objeto de esta contratación por los precios unitarios que figuren en el vigente Catálogo de Bienes Homologados afectados, en su caso, por el porcentaje de descuento previsto en el mismo.

2.3.4. A todos los efectos se entenderá que los precios relacionados comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) y demás tributos que fuesen de aplicación.

2.4.- REVISION DE PRECIOS

Los precios de contratación de este suministro no podrán ser objeto de revisión, por estar fijados en el Catálogo de Bienes Homologados.

2.5.- EXISTENCIA DE CREDITO

2.5.1. Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en las aplicaciones presupuestarias que se indican en el apartado H del Cuadro de Características Particulares, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato para el Servicio Andaluz de Salud.

2.5.2. En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto quedará condicionado a la existencia, en el presupuesto al que se impute el gasto, de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la resolución de adjudicación.

II. ADJUDICACION DEL CONTRATO

3.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

3.1. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el negociado sin publicidad conforme a lo dispuesto en el art. 183.g) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.2.FORMA DE ADJUDICACION

3.2.1. La unidad gestora contactará con las empresas suministradoras de bienes homologados y, previa negociación de los términos contractuales (trámites formales, plazo de entrega u otros aspectos accesorios), que en ningún caso versará sobre los elementos determinados en las correspondientes resoluciones o catálogos que declaren la homologación de los productos, emitirá un informe motivado que justifique la selección de una o varias empresas, productos y precios, de entre los recogidos en el vigente Catálogo de Bienes Homologados

3.2.2. A las empresas seleccionadas se les requerirá para que aporten la siguiente documentación:

a) Declaración responsable otorgada por el firmante de la proposición ante una autoridad administrativa (conforme al modelo que figura como Anexo III), Notario Público u Organismo Profesional cualificado en que manifieste no estar incurso en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Los documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y

de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, artículos 7 y siguientes del R.D. 390/1.996, de 1 de marzo, que deberán ser:

1) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, entendiéndose por tales las circunstancias recogidas en el artículo 8 del R.D. 390/1.996 de 1 de marzo.

2) Certificado expedido por órgano competente de la A.E.A.T. justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entendiéndose por tales las recogidas en el artículo 7 del Real Decreto mencionado en el apartado anterior.

3) Certificado expedido por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en los párrafos d) y e) del artículo 7 del citado Real Decreto.

4)- Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante presentación del alta y, en su caso, del último recibo del citado impuesto, artículos 7.1a) y 9.1 del citado Real Decreto.

3.3.- MESA DE CONTRATACION

3.3.1. El órgano de contratación, si así lo decide, estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación constituida de acuerdo con la normativa aplicable.

3.3.2. La Mesa, en su caso, elevará al órgano de contratación el acta y su propuesta de adjudicación.

3.4.- RESOLUCION DE ADJUDICACION

3.4.1. El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la documentación solicitada. Dicho plazo de adjudicación se reducirá a la mitad cuando la tramitación del expediente haya sido declarada de urgencia por el órgano de contratación.

3.4.2. La resolución de adjudicación deberá, en todo caso, ser motivada.

3.4.3. La resolución de adjudicación se notificará al adjudicatario. Asimismo se remitirá una copia de la resolución y del Cuadro de Características Particulares a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, al objeto de permitir el seguimiento de la ejecución de los contratos que tienen su justificación en el Concurso de Determinación de Tipo. Cuando el importe del contrato sea igual o superior a diez millones de pesetas, deberá publicarse conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III FORMALIZACION

4.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

4.1.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

4.1.1. El adjudicatario, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación, y con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar el documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, a disposición del órgano de contratación, por importe del cuatro por ciento de la adjudicación.

4.1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 162.6 de la Ley 2/99, de 31 de marzo, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una fianza por importe del veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

4.1.3. La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades, debiendo en todo caso depositarse el documento de aval y el certificado de seguro de caución, en la Caja Central o alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo:

a) En metálico, valores públicos o valores privados con sujeción en cada caso a las condiciones reglamentariamente establecidas, depositados o constituidos a tal efecto en la Caja Central de Depósitos de la Junta de Andalucía de la Dirección General de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca, autorizados para operar en España, acreditándose mediante la presentación del documento original, que deberá contener diligencia efectuada por Letrado de Administración Sanitaria, bastantando el poder de los representantes de dichas Entidades.

c) Mediante contrato de seguro de caución, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.c) y 47 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 17 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo. El certificado individual de seguro deberá contener diligencia de bastanteo efectuada por Letrado de Administración Sanitaria.

4.2.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de adjudicación.

4.3.- NO FORMALIZACION DEL CONTRATO

Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación, siguiendo el procedimiento previsto a tal efecto, podrá acordar la resolución del mismo, y la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

IV.- EJECUCION DEL CONTRATO

5.- EJECUCION DEL CONTRATO

5.1.- FORMA DE EJECUCION

5.1.1. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo cuando hubiese sido objeto de tramitación urgente.

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

5.1.2. El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

5.1.3. El contratista quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega, distribución, instalación, montaje y mantenimiento del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.

5.2.- PLAZO DE ENTREGA

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo de entrega previsto en el apartado D del Cuadro Resumen.

5.3.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

5.3.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud.

5.3.2. Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio Andaluz de Salud, que

deberá realizarse dentro del mes siguiente a haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. En su caso, y a los efectos previstos en la Cláusula 5.5, se realizarán actos formales de recepción por las entregas parciales realizadas conforme a lo previsto en el apartado D del Cuadro Resumen.

5.3.3 La recepción de los bienes suministrados se efectuará por una Comisión, designada a tal efecto, que comprobará que el suministro se realizó en los términos previstos en este Pliego y el Catálogo de Bienes Homologados.

5.3.4. La Comisión receptora estará integrada por un representante del órgano de contratación y un representante del contratista. Asimismo, será preceptivo convocar a la Intervención General de la Junta de Andalucía al acto formal de recepción cuando el importe del contrato sea superior a cinco millones de pesetas, la cual sólo estará obligada a designar representante cuando el importe del contrato exceda de cincuenta millones de pesetas.

5.3.5. Los resultados de la comprobación se recogerán en Acta de recepción (cuando la Intervención designe representante) o Certificado de recepción del representante del órgano de contratación, en caso contrario, expedidos a tal efecto.

5.4.- GARANTIA DEL MATERIAL SUMINISTRADO

5.4.1. El plazo de garantía será el señalado en el apartado E del Cuadro de Características, a contar desde la fecha de recepción o conformidad.

5.4.2. Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración a reclamar del empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente. Durante este plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si durante el plazo de garantía el órgano de contratación estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 192.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.4.3. Correrán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos se generen durante el periodo de garantía, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen.

5.4.4. Si durante el plazo de garantía, se produjese alguna avería en los bienes adjudicados cuya reparación requiera un plazo de tiempo superior a tres días, la empresa vendrá obligada a instalar, en el centro de destino, dentro de dicho plazo, un equipo igual al averiado, manteniéndolo hasta tanto se produzca su reparación e instalación.

5.4.5. Transcurrido el plazo de garantía sin que el órgano de contratación haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

5.5.- FORMA DE PAGO

5.5.1. El contratista tendrá derecho al abono del suministro realizado y recibido de conformidad según lo previsto en la Cláusula 5.3, en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio establecido.

5.5.2. En el caso de que el contrato previese plazos parciales de ejecución, o la realización de entregas parciales a demanda del órgano de contratación, el contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

En ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.

5.5.3. En el apartado K del Anexo I se especificará cuándo, por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente, el pago del precio total de los bienes a suministrar podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el cincuenta por ciento del precio total. A estos efectos se estará a lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.5.4. El Servicio Andaluz de Salud tendrá obligación de abonar el precio dentro de los dos meses siguientes a la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato conforme a lo previsto en la cláusula 5.3.2.

La expedición de tales documentos requerirá, con carácter previo, que el contratista presente en el Registro General del órgano de contratación, la facturación correspondiente conforme a lo previsto en el Real Decreto 2402/1.985, de 18 de Diciembre por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, acompañada por los albaranes de entrega firmados y sellados por las Unidades correspondientes.

5.6.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Podrá asimismo modificarlos por razones de interés público, dentro, en todo caso, de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa de contratación. En particular será de aplicación lo dispuesto en los artículos 102,190 y 193. C) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.7.-PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

5.7.1. En caso de que el contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 por cada 5000 pesetas del precio del contrato.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

5.7.2. Si la demora fuese por causas no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que el contratista solicitase otro menor.

5.8.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

5.8.1. Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 112 y 193 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con los efectos que se recogen en los artículos 114 y 194 de la citada Ley.

5.8.2. Asimismo son causas de resolución del contrato de suministro de Bienes Homologados:

a) Si por la empresa se suministra algunos de los bienes homologados a precio superior al adjudicado en el concurso de determinación de tipo vigente.

b) Cuando los bienes que se suministren no correspondan a las características y cualidades señaladas en el Catálogo de Bienes Homologados.

5.8.3. La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados. Cuando esto no fuera posible o conveniente para el órgano de contratación, éste habrá de abonar el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad, en virtud del art. 194.1 de la L.C.A.P.

5.8.4. Cuando se acuerde la resolución del contrato de suministro de Bienes Homologados por causa imputable al contratista, el órgano de contratación decretará la incautación de la garantía definitiva y lo comunicará a la Dirección General de Patrimonio, a los efectos que procedan respecto al contrato de determinación de tipo.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

EL CONTRATISTA
(conocido y aceptado en su totalidad)

ANEXO Nº 2: ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES HOMOLOGADOS

ADJUDICADO A LA EMPRESA:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES HOMOLOGADOS					EXPEDIENTE: ORGANO CONTRATACION:			
UDS.	BIEN HOMOLOGADO	REFERENCIA	MARCA	MODELO	COLOR	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	ORGANISMO O CENTRO DESTINATARIO
					PRECIO TOTAL DEL SUMINISTRO			

ANEXO Nº III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

D _____, como representante legal de la Empresa _____, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el Artº 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, cuales son:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores.

La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber sido declaradas en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial; haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueren rehabilitadas.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracciones graves en materia de disciplina de mercado o en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy graves en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales.

e) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, sobre incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Las disposiciones a las que se refiere este apartado serán aplicables a las Comunidades Autónomas y a las Entidades locales en los términos que respectivamente, les sean aplicables.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine.

g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.

h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.

i) Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

j) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General Tributaria.

k) No hallarse debidamente clasificadas, en su caso, conforme a lo dispuesto en esta Ley o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

....., de de 2.00

RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 984/00, interpuesto por don Casto Fernández Cuadrillero ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

En fecha 24 de mayo de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN GRANADA EN EL RECURSO NUM. 984/00, INTERPUESTO POR DON CASTO FERNANDEZ CUADRILLERO»

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 984/00, interpuesto por don Casto Fernández Cuadrillero contra la Resolución de 12 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria dependientes del organismo, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el Organo Jurisdiccional como demandados. Sevilla, 24 de mayo de 2000. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Tomás Aguirre Copano».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organo Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 984/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, conforme establece el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 978/00, interpuesto por don Gerardo Bravo Lifante y otros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

En fecha 24 de mayo de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 978/00, INTERPUESTO POR DON GERARDO BRAVO LIFANTE Y OTROS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 978/00, interpuesto por don Gerardo Bravo Lifante y otros contra la Resolución de 12 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria dependientes del organismo, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el Organo Jurisdiccional como demandados. Sevilla, 24 de mayo de 2000. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Tomás Aguirre Copano».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organo Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 978/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, conforme establece el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 25 de mayo de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1082/00, interpuesto por don Juan Manuel Corralejo Llanes ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 25 de mayo de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 1082/00, INTERPUESTO POR DON JUAN MANUEL CORRALEJO LLANES

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1082/00, interpuesto por don Juan Manuel Corralejo Llanes contra Resolución del Director General de Personal y Servicios del SAS, de fecha 4 de abril de 2000, por la que se desestima el